

**ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE VALES DE DESPENSA**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA Y CONDICIONES
GENERALES PARA SU CONTRATACIÓN**

1. CONDICIONES GENERALES A LOS VALES DE PAPEL Y ELECTRÓNICOS.

La dependencia o entidad podrá solicitar la prestación del servicio de vales de despensa de papel, vales electrónicos o ambos a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan:

- A entregar a la dependencia o entidad al menos un directorio, en formato electrónico, de los establecimientos a los cuales se encuentren afiliados, y en donde serán aceptados los vales de despensa, o en su caso, de las terminales puntos de venta donde pueden utilizarse los vales electrónicos, así como las actualizaciones del mismo.
- A designar al o a los ejecutivos de cuenta con capacidad de decisión que la dependencia o entidad le solicite de acuerdo a sus necesidades, así como proporcionar a estas los nombres y los datos de contacto de dichos ejecutivos, para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presenten durante la vigencia del contrato específico que corresponda.
- En caso de falsificaciones de los vales de despensa en versión papel o electrónica, los cargos y gastos serán a cuenta y riesgo del proveedor de los mismos.

1.1. ENTREGA DE LOS VALES

La entrega de los vales de despensa será responsabilidad de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**.

La dependencia o entidad determinará en la solicitud de oferta económica el o los plazos, los lugares y procedimientos específicos para la entrega y recepción de los vales de despensa de papel o electrónico, mismos que se incluirán en los contratos específicos. Asimismo, definirá a los servidores públicos que estarán facultados para la recepción de los vales de despensa.

Quando la dependencia o entidad requiera la entrega de más de cincuenta mil unidades (fajillas y/o tarjetas) o cuando se requieren entregas en una entidad federativa distinta a aquella en que el posible proveedor tiene su domicilio o en más de una entidad federativa, deberá establecer en el contrato específico correspondiente un plazo de entrega, mismo que no podrá ser menor a 3 días hábiles. Para cualquier otro caso, deberá establecerse un plazo de entrega no menor a 2 días hábiles.

Los plazos establecidos en el párrafo anterior, deberán ser contados a partir de la fecha de suscripción del contrato específico que corresponda.

Quando al inicio del contrato no se hubiera solicitado la entrega del total de vales en una fecha específica, durante la vigencia del contrato la dependencia o entidad podrá solicitar los vales faltantes, hasta el monto del contrato específico, mismos que **"LOS**

POSIBLES PROVEEDORES deberán suministrar dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La dependencia o entidad no aceptará cargos por la entrega de los vales de despensa, adicionales a la comisión que se determine conforme a lo estipulado en las Cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato Marco y establecida en el contrato específico.

El traslado y entrega en los lugares pactados en los contratos específicos, será responsabilidad total y absoluta de **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**.

Las hojas de recepción deberán presentarse por **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** en copia simple, firmadas, con el nombre y cargo del personal responsable de recibir los vales de despensa en cada uno de los lugares pactados para ello en los contratos específicos, mismas hojas que servirán como comprobante de la entrega.

1.2. COBERTURA

Los vales de despensa, tanto de papel como electrónicos deberán ser aceptados a nivel nacional conforme a lo establecido en las declaraciones II.11.1.2, II.11.2.2 y II.11.3.2. del Contrato Marco. En caso de que la dependencia o entidad requiera condiciones específicas de cobertura adicionales a las previstas en el Contrato Marco, previamente al inicio del procedimiento de contratación deberá consultar a **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** si tienen la capacidad de cumplir con las mismas. En caso de que no exista un mínimo de tres posibles proveedores susceptibles de cumplir con la condición, la dependencia o entidad deberá analizar la conveniencia de modificar la misma y determinará lo procedente. Cuando de la consulta a **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**, resulte que uno sólo de **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** que integran el Contrato Marco tienen la capacidad requerida para prestar el servicio en su totalidad, pero varios posibles proveedores tengan posibilidad de prestar partes del servicio de que se trata, la dependencia o entidad deberá analizar la pertinencia económica de realizar la contratación por partidas, de tal forma que los servicios respecto a los cuales solo uno de **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** tenga la capacidad de proveerlos integren una partida y la otra u otras se integren con aquéllos servicios respecto de los cuales existen diversos posibles proveedores con capacidad para proveerlos.

Podrá establecerse como condición el que los vales de **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** sean aceptados en por lo menos determinados municipios o poblaciones en que las dependencias o entidades realicen actividades o en las que residan sus trabajadores.

No podrá establecerse condición de que **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** cuenten con un número mínimo de establecimientos en determinados municipios o poblaciones ni a nivel nacional, salvo que existan razones debidamente justificadas para ello, como por ejemplo en el caso de compromisos sindicales expresos sobre el particular, mismas razones que deberán estar fehacientemente acreditadas en el expediente de contratación y señalarse en la solicitud de cotización o la invitación a cuando menos tres personas.

1.3. NO CONVERTIBILIDAD

Los vales de despensa que se proporcionen con motivo de la prestación del servicio serán utilizados única y exclusivamente como medio de pago, sin posibilidad de convertirse a efectivo.

1.4. REINTEGRO DEL IMPORTE DE LOS VALES DE DESPENSA

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán proceder a la devolución del importe de los vales o cambiarlos por otros, cuando no sean utilizados por la dependencia o entidad, conforme a lo siguiente:

- a) Realizar la devolución a la dependencia o entidad contratante, de los importes de aquellos vales que ésta no haya utilizado, en la temporalidad que sobre el particular se hubiere convenido en el contrato específico. A falta de convención al respecto, la devolución deberá efectuarse dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que la dependencia o entidad hubiera reintegrado los vales no utilizados. De haberse cobrado comisión, el posible proveedor adicionará al importe nominativo del vale, el porcentaje correspondiente a la comisión. Por el contrario, en caso de que el posible proveedor hubiera otorgado bonificación a la dependencia o entidad, el porcentaje correspondiente a la misma deberá ser deducido del importe a devolver.

El importe acumulado de dichas devoluciones, no podrá rebasar el 2 % del monto total del contrato específico, excepto que: a) en la invitación a cuando menos tres personas se indique un porcentaje diferente, mismo que deberá asentarse igualmente en el contrato; o b) que durante la ejecución del contrato específico las partes del mismo pacten estar a un porcentaje diverso al aquí señalado. La presente disposición no debe entenderse como una liberación de la responsabilidad del posible proveedor para prestar el servicio a través de vales de despensa, conforme al importe total de los mismos pactado en el contrato, cuando realizada la devolución del porcentaje, existan importes remanentes correspondientes a los vales de despensa proporcionados, conforme a lo dispuesto en el inciso b) del presente numeral 1.4.

La solicitud de devolución del importe de los vales no utilizados, deberá realizarla la dependencia o entidad dentro de la vigencia del contrato específico; para el caso de que dicha vigencia sea menor a un año, la solicitud podrá realizarse al menos durante un año a partir de la firma del contrato.

- b) Canjear por nuevos vales de despensa aquellos que no hayan sido utilizados por parte de la dependencia o entidad, siempre y cuando estos últimos vales de despensa aún se encuentren vigentes. Dicho canje no generará costo cuando el monto acumulado de los vales a sustituir no rebase el 2 % del monto total del contrato específico. Si el monto acumulado rebasa el citado porcentaje, la dependencia o entidad sólo deberá cubrir, por el porcentaje excedente, los costos que genere la nueva emisión de vales. Dichos costos deberán ser especificados por el proveedor en su oferta económica y formarán parte del contrato específico.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS VALES DE PAPEL

En el caso particular de los vales de papel, "LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a:

- a) Proporcionar vales que sean aceptados en todas las cadenas de tiendas de autoservicio a las que estén afiliadas "LOS POSIBLES PROVEEDORES".
- b) Ser el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales.

- c) Suministrar los vales en la presentación que les sea requerida por la dependencia o entidad, esto es, tipo chequera –vales unidos por uno de sus extremos, desprendibles conforme se vayan utilizando- o fajilla –vales no unidos entre sí, vinculados por un elemento externo, como liga o sobre-, integradas por vales canjeables con los importes que hubieran sido detallados por la propia dependencia o entidad, con los medios de seguridad que garanticen la inviolabilidad de la chequera o fajilla y la debida conservación física de los vales.
- d) Garantizar una impresión de los vales de papel que cuente con al menos cinco esquemas de seguridad que garanticen su inviolabilidad para evitar la dolosa reproducción de los mismo, los cuales en forma enunciativa más no limitativa podrán ser: impresión en papel seguridad, código de barras, folio, tinta diluible al agua, marca de agua, tinta termosensible al calor, entre otros. Considerando dichos esquemas de seguridad el riesgo de falsificación de los vales será asumido exclusivamente por el posible proveedor.
- e) Garantizar la vigencia para los vales de papel de al menos 12 meses a partir de la fecha de recepción a satisfacción de los vales de dispensa por parte de la dependencia o entidad de que se trate. Ello sin perjuicio de la obligación del proveedor de sustituir los vales no utilizados, por nuevos vales o de reintegrar su importe, conforme a lo señalado en el numeral 1.4. incisos a) y b) del presente Anexo.

Quando el posible proveedor al que se le hubiera adjudicado un contrato específico, requiera adelantar el vencimiento de una emisión de vales de papel ya entregados, podrá realizarlo siempre y cuando no se afecten los intereses de la dependencia o entidad, y sustituya dichos vales por otros que respeten al menos la vigencia contratada, lo cual deberán comunicarlo a la dependencia o entidad, con una anticipación mínima de veinte días hábiles, a efecto de que se realice el canje de ellos, sin costo alguno.

- f) Sustituir los vales rotos o deteriorados por defectos de origen o por cualquier otro caso fortuito que invalide el uso de los mismos, sin costo alguno para la dependencia o entidad, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que ésta le haga llegar, en la cual se señalará el lugar de la entrega.

Quando la sustitución de los vales se solicite derivado de caso fortuito distinto a los defectos de origen, dicha sustitución no generará costo cuando el monto acumulado de los vales a sustituir no rebase el 2% del monto total del contrato específico. Si el monto acumulado rebasa el citado porcentaje, la dependencia o entidad sólo deberá cubrir, por el porcentaje excedente, los costos que genere la nueva emisión de vales. Dichos costos deberán ser especificados por el proveedor en su oferta económica y formarán parte del contrato específico. El proveedor invalidará los vales objeto de la sustitución.

3) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS VALES ELECTRÓNICOS

En el caso particular de los vales electrónicos, "LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a lo siguiente:

- CMA
- a) Proporcionar vales electrónicos que sean aceptados en todas las cadenas de tiendas de autoservicio afiliadas.
 - b) Ser el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales electrónicos.
 - c) Contar con un sistema que permita reportar la pérdida o robo de los vales electrónicos, así como con un sistema que impida su utilización a partir de la notificación.
 - d) Garantizar que los vales cuenten con medidas y especificaciones de seguridad para su identificación y uso, dentro de las cuales se encuentran, al menos que:
 - o El vale electrónico sea una tarjeta de banda magnética o algún otro mecanismo tecnológico que permita identificarla en las terminales de los establecimientos afiliados a la red del posible proveedor, con número de la tarjeta y con espacio que permita la firma del servidor público.
 - o La tarjeta contará con un número telefónico, sin costo, que permita consultar el saldo las 24 horas del día, los 365 días del año, así como presentar reportes por robo o extravío.
 - o Contar con desactivación inmediata del vale de despensa electrónico, después de que el usuario reporte al proveedor el extravío o robo del mismo.
 - e) El monedero electrónico deberá tener además las características que, en su caso, establezca el Servicio de Administración Tributaria.
 - f) Garantizar una vigencia del vale de despensa electrónico de al menos 12 meses contados a partir de la activación del monedero electrónico, aun cuando la vigencia del contrato específico sea menor a dicho plazo. Ello sin perjuicio de la obligación del proveedor de sustituir los vales no utilizados, por nuevos vales o de reintegrar su importe, conforme a lo señalado en el numeral 1.4 incisos a) y b) del presente Anexo Técnico.
 - g) Otorgar el vale electrónico sin costo para los usuarios en su primera emisión.
 - h) Manifiestar, en su cotización o proposición, el costo que tendrá la reposición de la tarjeta plástica, ya sea por robo, extravío, personal de nuevo ingreso o solicitud de una tarjeta plástica adicional. Dicho costo deberá ser estipulado en el contrato específico.
 - i) Realizar la reposición de los vales electrónicos reportados por robo o extravío, a la dependencia o entidad, dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de solicitud.
 - j) La consulta de saldo del vale electrónico podrá realizarse vía telefónica, por Internet y, en su caso, en las cajas de las cadenas comerciales a las cuales se encuentre afiliado el proveedor, sin costo alguno para el usuario. Las dependencias y entidades podrán establecer modalidades especiales a la consulta del saldo siempre y cuando de la consulta realizada a **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** previamente al procedimiento de contratación resulte, que al menos tres posibles proveedores, tienen la posibilidad de cumplir con la modalidad de que se trate.

- k) Sustituir la tarjeta, en caso de que existan defectos de origen, sin costo alguno para la dependencia o entidad, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que ésta le haga llegar en la cual se señalará la ubicación de la entrega.
- l) Proporcionar a la dependencia o entidad con quien tenga celebrado el contrato específico, la documentación comprobatoria de haber realizado el depósito (dispersión de fondos) a cada tarjeta, señalando los montos asignados y el número de folio que los identifique de manera unívoca.

Leído que fue el presente Anexo del Contrato Marco y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de México, en las fechas que se indican a continuación:

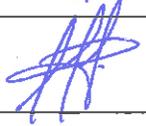
POR
"LA SFP"

LIC. ALEJANDRO LUNA RAMOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA
DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

FECHA DE FIRMA: 28/11/2016

POR "LOS POSIBLES PROVEEDORES"

EMPRESA	REPRESENTANTE	FIRMA	FECHA
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.	C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA APODERADO		13:05 29/nov/2016
EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.	C. DAVID GARCÍA AGUIRRE APODERADO		28/nov/16 17:10 hrs.
OCSI SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	C. OSCAR GERARDO RAMOS PEART APODERADO		30/nov/2016 10:29 hrs
OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V.	C. JESÚS ARIAS SANTIAGO APODERADO		29/nov/16 16:27
OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE VALES, DESPENSAS Y SERVICIOS, S.A.P.I. DE C.V.	C. CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ ARIZPE APODERADO		30 NOV. 2016 12:50
SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.	C. CARLOS ALBERTO REYES PÉREZ APODERADO		29/nov/16 16:54
SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C. ARCELIA PATRICIA TORRES ROCHA APODERADA		30/nov/2016 12:31 hrs

SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MEXICO, S.A. DE C.V.	C. ALFREDO IGNACIO EGAS POURAILLY APODERADO		29/11/2016 09:59 hrs
TODITO PAGOS, S.A. DE C.V.	C. RICARDO JAVIER DÁVILA MONDRAGÓN APODERADO		30/11/2016 10:53
TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.	C. LILIAN DEL MAR SOMOHANO SILVA APODERADA		23/Nov/2016 12:16 hrs

Esta hoja de firmas forma parte del Anexo del Contrato Marco para la contratación del servicio de suministro de vales de despensa celebrado en las fechas antes indicadas.